



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190 -2011-MPH/A**

Ayacucho, **09 ABR. 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 065-2012-MPH/13.- 21.Mar.2012, Informe N° 130-2012-MPH/28 y anexos; sobre aprobación de adicional y deductivo N° 02 de la Obra "Construcción y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la margen izquierdas del río Alameda y el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho (II etapa) eje turístico Jr 9 de Diciembre", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 048-2011-MPH/CRAET, de fecha 24 de junio de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de continuidad: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la margen izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga (II etapa) eje turístico Jr. 9 de Diciembre, por el monto de S/.1'027,433.00 nuevos soles, y mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 066-2011-MPH/CRAET, de fecha 14 de setiembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico del Proyecto de Inversión Pública para la Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la margen izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga (II etapa) eje turístico Jr. 9 de Diciembre, por el monto de S/.800,000.00 nuevos soles. Así mismo del Informe N° 009-2011-MPH-SGSyLO/JCVP-SO, emitido por el Supervisor de Obra, se advierte que el monto aprobado para este PIP es de S/.56'123,852.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 024-2012-MPH/29-31/IAO-RO, el Residente de obra solicita la aprobación de adicionales y deductivos de obra N° 02, adjuntando el expediente correspondiente del cual se aprecia que la ampliación presupuestal N° 02 solicitada es por mayores metrados y partidas nuevas tales como: 1.- Ducto de drenaje: trabajos preliminares, movimiento de tierras, conformación y compactación y tapas prefabricadas. 2.- Sub drenaje con grava: trabajos preliminares y movimientos de tierras. 3.- Redes eléctricas en subterráneo y de telefonía: trabajos preliminares, instalaciones de redes subterráneas en baja tensión, instalaciones de redes en baja tensión e instalación de redes de telefonía. 4.- Obras de reposición de pavimentos: trabajos preliminares, movimiento de tierras y obras de concreto simple. 5.- Obras de desfogue pluvial: trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple y obras de concreto armado. Habiendo sido considerados todos estos trabajos en el



Cuaderno de Obra y autorizados por el Supervisor de Obras y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, además el supervisor de obra refiere que la ampliación presupuestaria solicitada se debe a que se adicionó el uso de un rodillo liso vibratorio de 4 tn, se omitió la partida correspondiente a la conformación y compactación de la sub base de canal del ducto e=0.20m teniendo una excavación de hasta 1.30m, se realizó la sobre excavación en una altura de 1.90m en suelo arcilloso de baja plasticidad (suelo blando de fundación pobre), progresivas 0+270 @ 0+340, adicionando la partida de conformación de la sub base del canal del ducto en capas de e=0.20m empleando la geomalla biaxial a fin de mejorar la capacidad portante del terreno de fundación y la construcción de sub drenaje, se reforzará la sub base del pavimento aledaño al ducto de drenaje de la tercera cuadra, en necesario adicionar una capa de suelo cemento de 10 cm en la base, de la tercera y cuarta cuadra con la finalidad de estabilizar la base donde se instalará el adoquinado, construcción de lloronas en las paredes laterales del drenaje, se requiere la adición de partidas de la reposición de pavimentos en las calles del Jr. Manco Capac y Av. Mariscal Cáceres por trabajos de empalmes de las redes de agua potable y alcantarillado conexas al Jr. 9 de Diciembre. Del mismo modo se realizaron trabajos correspondientes a los desfuegos pluviales del ducto de drenaje a las calles transversales antes mencionadas y se ha considerado la remodelación de redes eléctricas de media y baja tensión para la ejecución del proyecto. Siendo todos estos trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto original, requiriendo presupuesto adicional para los mayores metrados y partidas nuevas un monto de S/.402,285.78 Nuevos Soles;

Que, sobre el deductivo de obra solicitado, este se debe a las partidas no ejecutadas del proyecto inicial "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga (II etapa) eje turístico Jr. 9 de Diciembre", sobre las partidas de colectores de concreto armado y redes eléctricas en subterráneo y de telefonía, siendo el monto del deductivo de S/.172,642.45 Nuevos Soles

Que, de lo descrito precedentemente, se advierte que el costo del adicional por mayores metrados y partidas nuevas es por la suma de S/.402,285.78 Nuevos Soles, monto al cual se debe deducir la suma de S/.172,642.45 Nuevos Soles, por partidas no ejecutadas, siendo el monto de la ampliación presupuestaria o adicional de obra N° 02 de S/. 229,643.33 Nuevos Soles, conforme al siguiente cuadro detallado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	PRESUPUESTO		DIFERENCIA
		DEDUCTIVO	ADICIONAL N° 02	
01.00	DUCTO DE DRENAJE	84,890.15	301,039.41	216,149.26
02.00	SUB DRENAJE CON GRAVA	0.00	530.43	530.43
03.00	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00
04.00	INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00
05.00	REDES ELECTRICAS EN SUBTERRANEO Y DE TELEFONIA	68,569.81	30,326.33	-38,243.48
06.00	SEGURIDAD Y SALUD	0.00	0.00	0.00
07.00	OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS	0.00	20,881.29	20,881.29
08.00	OBRAS DE DESFOGUE PLUVIAL	0.00	4,809.90	4,809.90
	COSTO DIRECTO	153,459.96	357,587.36	204,127.40
	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS 10%	15,346.00	35,758.74	20,412.74
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA 2.5%	3,836.50	8,939.68	5,103.19
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>S/.172,642.45</b>	<b>S/.402,285.78</b>	<b>S/.229,643.33</b>

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 716-2011-MPH/A, de fecha 22 de diciembre de 2011, se declara procedente el adicional N° 01 de la obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la margen izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga (II etapa) eje turístico Jr. 9 de Diciembre", por el monto de S/.32,025.47 Nuevos Soles;

Que, Conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales. b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 20% del monto declarado viable, ya que este equivale al 0.41%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar y aprobar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. Entre la ampliación presupuestal o adicional N° 1 y el adicional N° 02 equivale al 0.47 % del monto declarado viable, por lo que procede la ampliación presupuestal o adicional N° 02 solicitada por el monto de S/.229,643.33 Nuevos Soles;

Que, en la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, se establece que: en el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original, en tal sentido el gasto del adicional de obra N° 2 es de 0.41% del costo total de la obra, así mismo establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **ADICIONAL** de obra N° 02 o **AMPLIACIÓN de PRESUPUESTO** de la obra: "*Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho (II etapa) Eje Turístico Jr. 9 de Diciembre*", por el **monto de S/.229,643.33 Nuevos Soles** en mérito a los hechos precedentemente expuestos, debiéndose reformular el expediente técnico para su aprobación, a fin de lograr los objetivos y ejecutar el 100% del presupuesto asignado en el expediente matriz;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto viabilice acciones para el cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el **DEDUCTIVO** N° 01 de la Obra por Administración Directa: "*Construcción y Mejoramiento del sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho (II etapa) Eje Turístico Jr. 9 de Diciembre*", por el **monto de S/. 172,642.45 Nuevos Soles**, por partidas no ejecutadas.



**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** que la **Unidad Ejecutora INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, **las variaciones del presupuesto** al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, **con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.**

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE** que la **modificación** deberá **REGISTRARSE** en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (**FORMATO SNIP-16**) en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE** que la Resolución de Aprobación de la Modificación **deberá ser anotada en el cuaderno de obra.**

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

